

INFORME DE GESTIÓN

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD “FUNDESOL”

Cartagena, 9 de marzo de 2020

Señores:
**ASAMBLEA GENERAL
FUNDESOL**
Ciudad,

A. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los estatutos de la fundación y de conformidad con las normas legales vigentes (los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 603 de 2000), presento a la Asamblea General de Asociados el Informe de Gestión en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2018.

Durante esta vigencia fiscal únicamente participamos en un programas como integrantes de dos uniones temporales, a saber:

1. ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ARMADA Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DE CASA CUIDADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Valor: \$ 3.115.000.000

En este contrato se participó como miembro de la **UNIÓN TEMPORAL FUNDESOL-IBERO**, con una participación del 50%, lo que equivale a \$1.557.500.000

ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y EL BALANCE GENERAL

Por el año 2019 el sector de la atención a la población vulnerable con la atención de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, que representan el 100% de los ingresos obtenidos.

B. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.

“Como ya se anunció en la introducción, durante la vigencia 2019 se desarrollaron los siguientes programas, con sus ingresos representativos en el estado de resultados:

1 ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ARMADA Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DE CASA CUIDADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Valor: \$ 3.115.000.000

En este contrato se participó como miembro de la **UNIÓN TEMPORAL FUNDESOL-IBERO**, con una participación del 50%, lo que equivale a \$1.557.500.000

C. Indicaré la evolución previsible de la sociedad.

“Con el inicio de los programas que venían ejecutándose desde la vigencia 2018, en la presente vigencia 2019 la fundación tiene una gran preocupación debido a que estos dineros pueden ser apropiados por los juzgados para cubrir los embargos de las deudas inexistentes provocadas por el señor JOHN ALBERT ARVILLA TORRES y sus cómplices. Esta situación ha generado una enorme disminución de los ingresos y ha ocasionado el cese total de las operaciones de FUNDESOL, en este momento se está trabajando exclusivamente en la defensa de los intereses de la fundación y terminando de ejecutar las operaciones en las cuales aún se tiene participación por estar relacionado el nombre de la fundación, más no ha sido posible el aporte de capital, puesto que la situación de insolvencia en la que se ha visto envuelta la fundación así lo exige.

D. Se deben detallar las operaciones celebradas con los socios o accionistas y con los administradores.

“Por el año 2019 los asociados hicieron los aportes estatutarios lo cual ha servido para el proceso de defensa en el cual nos hemos visto inmerso, debido a todo lo que ya se ha anunciado.

E. Se debe hacer conocer el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

“A la fecha, las obligaciones con proveedores, honorarios, arrendamientos, así como las obligaciones laborales y pago de seguridad social se encuentran al día”.

Anotando que en las operaciones en las cuales FUNDESOL ha participado se han visto afectadas por la captura de recursos, lo que ha redundado en el incumplimiento de estas uniones temporales con sus proveedores y demás actores involucrados en su desarrollo.

F. Se deberá aplicar lo exigido por la Ley 1676 de 2013

“En cumplimiento de lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1676 de agosto 20 de 2013, la organización no obstaculizó a los proveedores, en su intención de realizar alguna operación de factoring con las facturas de venta que ellos expidieron a la Sociedad durante el período.”

Atentamente,



LUIS ALBERTO OLIVO ORTEGA

Director Ejecutivo
FUNDESOL